

CONTRATO No. 073-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINAS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DEL IHSS A NIVEL NACIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD (IHSS) Y LA EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISION S.A DE C.V. IPSA.

Nosotros **YADIRA YAMILET ALVAREZ MORENO**, mayor de edad, soltera, doctor especialista en medicina interna, hondureña, con documento nacional de identificación No. 0601-1970-01897 y de este domicilio, actuando en su condición de Directora Ejecutiva por Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), según resolución No. SOJD-IHSS-116-2024-IV con fecha 28 de mayo del 2024 emitida por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS, el cual fue nombrado en la condición antes referida, función que desempeña en las oficinas administrativas ubicadas en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Institución cuyo R.T.N. es el No. 080190003249605, y quien para los efectos de este contrato se denominara **"EL INSTITUTO"** y por otra parte, el licenciado **ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI MARTIN**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1963-01366, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, actuando en calidad de Representante Legal de la **Sociedad Mercantil INDUSTRIAS PANAVISION S. A. DE C.V. IPSA**, empresa legalmente constituida según consta en Escritura de Constitución de Sociedad No. 169 de fecha 23 de agosto de 1979 autorizada ante los oficios del Abogado y Notario Sergio Zavala Leiva e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil bajo No. 93 Tomo 6 en fecha 10 de septiembre de 1979, la condición con que actúa la acredita mediante Poder de Administración otorgado a su favor, mediante Instrumento Público Número 506 otorgado ante los oficios del Notario Ramón Edgardo Iruja Rodríguez e inscrito bajo asiento No.78565, en el Centro Asociado del Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, quien para los efectos del presente contrato se denominara **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar el presente **"CONTRATO No. 073-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINAS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DEL IHSS A NIVEL NACIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD (IHSS) Y LA EMPRESA INDUSTRIAS PANAVISION S.A DE C.V. IPSA"** el cual se registrá por las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE EL CONTRATO.** Brindar al **"INSTITUTO"** comodidad a los derechohabientes y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social, se está adquiriendo un lote de 1,869 muebles, entre los cuales están: Sillas Ejecutivas, Semi Ejecutivas Secretariales y de Espera, así como también: Armarios, archivos, mesas de conferencia. El mobiliario será distribuido a las diferentes ubicaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social a Nivel Nacional, el cual hemos clasificado en las siguientes regiones: Central, Norte, Nororiental y Sur. Por lo que contribuyendo a salvaguardar la información confidencial del IHSS, se requiere de archivos y armarios de buena calidad, con llavines de buena calidad, y para el uso de derechohabientes y empleados del seguro social, requerimos de sillas con estructura fuerte para todo tipo de contextura física y que le provea seguridad al derechohabiente y al empleado de no tener accidentes al usarlas, por la fragilidad de las mismas, con respecto a las mesas para conferencia, se requiere que tengan una base estructural suficientemente sólida, con la suficiente capacidad de sostener una superficie con equipo de cómputo y otros. **SEGUNDA: FUENTE DE LOS FONDOS.** El suministro de los servicios objeto del presente contrato será financiado exclusivamente con fondos nacionales propios de **"EL INSTITUTO"** los cuales se encuentran contenidos en la estructura presupuestaria aprobada mediante memorando **758-SGP/IHSS-2024** de fecha 22





de marzo del 2024 suscrito por la Sub Gerencia de Disponibilidad Presupuestaria. **TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se registrará por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento, así como toda la normativa pertinente de la legislación aplicable de conformidad a las normas jurídicas hondureñas y la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Todo lo cual será de aplicación supletoria en cuanto sea pertinente por lo no señalado en el presente contrato. **CUARTA: DOCUMENTOS DE EL CONTRATO.** Formaran parte del presente contrato y por lo tanto tendrá un carácter supletorio respecto a las obligaciones de las partes toda la documentación técnica y legal presentada por **"EL PROVEEDOR"** como ser los documentos siguientes: pliego de bases de Licitación Pública Nacional LPN-014-2023, Acta de Recomendación, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes, así como todos los anexos o enmiendas que se genere por la ejecución de **"EL CONTRATO"**. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Que la Junta Directiva del IHSS, mediante punto de acta No. **SOJD-IHSS-129-2024** resuelve adjudicar a favor de la **Sociedad Mercantil INDUSTRIAS PANAVISION S. A. DE C.V. IPSA** la Licitación Pública Nacional LPN-014-2023 para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINAS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DEL IHSS A NIVEL NACIONAL por un monto total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L 5,671,337.31) para las partidas siguientes:

Partida	Descripción	Unidad	Precio Unitario	Total
1	Silla ejecutiva	24	L 4,307.09	L 103,370.16
2	Silla semi ejecutiva	190	L 3,103.72	L 589,706.80
3	Sillas secretariales	893	L 2,250.81	L 2,009,973.33
4	Silla tipo cajero	88	L 2,278.46	L 200,504.48
5	Sillas de espera plásticas	322	L 985.20	L 317,234.40
6	Sillas tipo tándem	41	L 2,262.33	L 92,755.53
7	Archivo de cuatro gavetas	188	L 4,526.57	L 850,995.16
8	Armario de persiana vertical	119	L 12,332.95	L 1,467,621.05
9	Mesa de conferencia	4	L 9,794.10	L 39,176.40
10	Total	1,869	Total	L 5,671,337.31

La forma de pago se realizara de la siguiente manera: 1) Una vez recibida el Acta de Recepción final, **"EL PROVEEDOR"** estará en condiciones de gestionar el pago en las oficinas principales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ubicadas en el Barrio Abajo, Tegucigalpa M.D.C. Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento y Subgerencia de Compras 2) Se harán Actas de Recepción por cada entrega, haciendo un total de 4 Actas las cuales son Actas de Recepción Parciales y se elaborará un Acta de Recepción Final que englobe las Cuatro (4) entregas, en las cuales se realizarán cuatro (4) pagos de los muebles ya armados y con Acta de Recepción final firmada y sellada. **Los detalle de forma de pago, son los siguientes documentos para tramitar el mismo:** 1) Factura comercial original. 2) Informe original debidamente firmado y sellado por las partes que incluya el acta de recepción de los bienes. 3) Recibo membretado de pago original. 4) Copia de la Garantía de Cumplimiento



vigente. 5) Constancia original electrónica de estar sujetos al régimen de pagos a cuenta vigente. 6) Constancia original de Solvencia Fiscal vigente. 7) Copia de la orden de compra Sap y exonerada (si aplica) vigente. 8) Copia del Contrato. **SEXTA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO.** El precio o valor del contrato incluido en la cláusula quinta permanecerá fijo durante el periodo de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos en que favorezca a **"EL INSTITUTO"** **SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS.** Todos los pagos que sean necesarios efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin ninguna responsabilidad pecuniaria para **"EL INSTITUTO"**. Sin embargo el Instituto deberá entregar al proveedor la respectiva resolución de exoneración de impuestos sobre la renta por la Secretaria de Finanzas. **OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** Diez días hábiles después de la notificación del aviso de adjudicado, con el objeto de asegurar al **"EL INSTITUTO"**, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** constituirá a favor de **"EL INSTITUTO"**, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**. La garantía de cumplimiento será devuelta por **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD:** Para garantizar la calidad de los productos a suministrar, una vez que se haya efectuado la recepción de los productos **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los productos descritos en la Cláusula Segunda de este contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, con una vigencia mínima de un (1) año, esta garantía debe ser expedida a nombre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el sistema bancario nacional de este país, La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por **"EL INSTITUTO"**, una vez cumplido el plazo de un año. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los suministros recibidos presentan defectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá cambiarlos siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Novena, presentando al Almacén Central el informe del reclamo correspondiente, a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, para que esta a su vez, lo comunique a la Gerencia Administrativa y Financiera, quien deberá remitirlo a **"EL PROVEEDOR"** y si dicho reclamo no es atendido de conformidad **"EL INSTITUTO"**, podrá proceder a ejecutar la garantía de calidad a que se refiere esta cláusula **DECIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS.** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "La presente garantía es solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo ser ejecutada por el valor total de la misma, al simple requerimiento del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), acompañada de la resolución administrativa correspondiente, sin necesidad de trámites previos al mismo. Sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total. Quedando entendido que es nula cualquier cláusula que contravenga lo anterior. La presente tendrá carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio. Sometiéndose expresamente a la jurisdicción



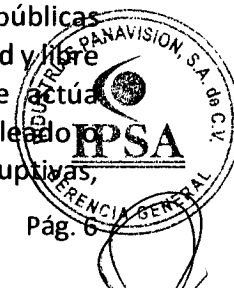
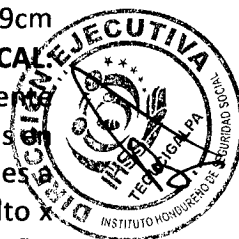
competencia de los tribunales del departamento de Francisco Morazán". A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA PRIMERA: ERRORES U OMISIONES EN LA OFERTA.** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por **"EL PROVEEDOR"** y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de la garantía mencionada en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que **"EL INSTITUTO"**, pueda tener o usar para remediar la falta. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION.** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un contrato, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes al momento del incumplimiento cuya multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a **"EL PROVEEDOR"**. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un contrato **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de rescindir el Contrato o contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**. **DECIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.** Asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad al respecto incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA CUARTA: MODIFICACION.** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un contrato en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Ambas partes acuerdan resolver las controversias que pudieren surgir producto de la ejecución del presente contrato mediante reuniones en la cual participaran las personas que para tales fines designen las mismas siempre que, para tales efectos posean facultades suficientes para participar en dicho acto. **"EL CONTRATO"**, junto con los documentos que forman parte de este conforme a la **"CLAUSULA CUARTA"** y la legislación nominada en la **"CLAUSULA TERCERA"** serán los parámetros dentro de los cuales se registrarán las negociaciones correspondientes. De todo lo actuado y acordado se levantará acta. Asimismo, si **"EL INSTITUTO"** lo estimase pertinente emitirá la Resolución correspondiente con las disposiciones necesarias para la evacuación del conflicto mismas que podrán ser recurridas por **"EL PROVEEDOR"**. Para los efectos de la presente cláusula **"EL INSTITUTO"** podrá contactar a **"EL PROVEEDOR"** al teléfono 25533029 o al correo



electrónico roberto.panayotti@ipsa.hn asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá contactar a "EL INSTITUTO" al teléfono o al correo electrónico fernando.salgado@ihss.hn **DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente por uno (01) año a partir de la firma del mismo. **DECIMA NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES.** En el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica actuales así como demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. **VIGESIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA TECNICA: ESPECIFICACIONES DEL MOBILIARIO A ADQUIRIR: 1) SILLA EJECUTIVA:** Silla ejecutiva color negro de máximo confort, con respaldar en tela mesh de alta calidad, ajuste lumbar y reclinable para mejorar la postura del diafragma y mejor respiración, posición de balanceo, cabecera cómoda y ajustable a la altura del cuello, asiento de espuma con memoria de máximo confort y grosor para capturar la forma del cuerpo y dar equilibrio a la postura, asiento regulable en profundidad, punto de apoyo curvo de asiento en parte posterior de rodillas para mejor circulación sanguínea, tapizado con tela altamente resistente, apoya brazos ajustables con textura de material de alta calidad y con textura, base cromada altamente fortificada de cinco patas, con cinco ruedas de alta calidad de suave fácil y rodaje, sistema giratorio de 360 grados, palanca para ajuste de altura, medidas aproximadas; 60cm profundidad x 59cm ancho x 1.20mts altura, Con resistencia para un peso mínimo de 250lbs. GARANTÍA MÍNIMA DE DOS AÑOS (02). **2) SILLA SEMI EJECUTIVA:** Silla Semi Ejecutiva color negro de máximo confort, con respaldar en tela Mesh de alta calidad, ajuste reclinable para mejorar la postura del diafragma y mejor respiración, posición de balanceo, asiento de espuma con memoria de máximo confort y grosor para capturar la forma del cuerpo y dar equilibrio a la postura, asiento regulable en profundidad, punto de apoyo curvo de asiento en parte posterior de las rodillas para mejorar la circulación, tapizado con tela altamente resistente, apoya brazos ajustables con textura de material de alta calidad, base cromada altamente fortificada de cinco patas, cinco ruedas de alta calidad de suave y fácil rodaje, sistema giratorio 360 grados, palanca para ajuste de altura, profundidad de asiento 60cm x 59cm ancho x 1.10 mts altura. Con resistencia para un peso mínimo de 250 lbs. GARANTÍA MÍNIMA DE DOS AÑOS (02). **3) SILLA SECRETARIAL:** Silla de color negro, asiento y respaldar con espuma gruesa, tapizado de tela resistente, palanca para reclinar respaldar para adquirir diferente postura, diseño adaptado a la forma del cuerpo con apoyo lumbar, brazos adaptables con forma curva y cómoda con textura al tacto, asiento que permite el flujo sanguíneo por las extremidades inferiores sean adecuadas en la forma cóncava del asiento, base fortificada y cromada de cinco patas, cinco ruedas de alta calidad de suave y fácil rodaje, giratoria de 360 grados, medidas; 54cm ancho x 56cm profundo x 92cm altura. Con resistencia para un peso mínimo de 250 lbs. GARANTÍA MÍNIMA DE DOS AÑOS (02). **4) SILLA TIPO CAJERO:** Silla de alto confort, más alta que la normal, respaldar alto, soporte lumbar, apoya pies cubierto de plástico reforzado



antiderrapantes, ajuste de altura de asiento, ajuste de inclinación de respaldo, estructura altamente resistente, respaldo y asiento con espuma de alta densidad, tapizado en tela de alta calidad antiderrapantes, color negro, base de estrella recubierto de plástico de alta resistencia a rayones o manchas, cinco patas, cinco ruedas de alta calidad de suave y fácil rodaje para pisos duros, medidas; 130cm alto x 50cm ancho x 45cm profundo, giratoria de 360 grados, Con resistencia para un peso mínimo de 250 lbs. **GARANTÍA MÍNIMA DE DOS AÑOS (02).** **5) SILLA DE ESPERA (PLÁSTICA):** Sillas fija plástica reforzado de alta calidad, aplicable, color negro, respaldo y asiento adaptable a la forma del cuerpo, reforzada con estructura metálica o hierro reforzado, cuatro patas cromadas, dimensiones; 85cm alto x 51cm de ancho x 55cm profundo y con una altura de asiento de 47cm. Con resistencia para un peso mínimo de 250 lbs. **GARANTÍA MÍNIMA DE DOS AÑOS (02).** **6) SILLA TANDEM DE TRES (03) PUESTOS:** Respaldo y asiento metálico de lámina micro perforada, estructura de acero de alta calidad, cubrimiento de pintura electrostática de alta calidad color gris claro, ajuste a la forma del cuerpo humano con curva posterior a la altura de la parte lumbar, reposabrazos en los extremos fijos de las puntos de apoyo (patas) de acero de buena calidad cromado, tubo estructural que sostiene los tres (03) asientos, resistente a rayones y bordeado por una cinta de metal cromada, y forma curva en la parte posterior de las rodillas para la mejor circulación sanguínea, medidas; 78cm alto x 183cm ancho x 64cm profundo. Con una resistencia mínima de 900 lbs, **GARANTÍA MÍNIMA DE DOS AÑOS (02).** **7) ARCHIVO DE CUATRO (04) GAVETAS:** Mueble metálico de material resistente, tipo vertical, color negro, con 4 gavetas, capacidad hasta de 100 lbs, llavín de seguridad que cierra automático las cuatro gavetas, dimensiones: 1.32cm alto x 46cm ancho x 63 a 69cm profundo. **GARANTÍA MÍNIMA DE DOS AÑOS (02).** **8) ARMARIO CON PERSIANA VERTICAL:** Armario metálico robusto y resistente, fabricación de acero, color negro, pintura resistente a rayones, puertas de persianas corredizas de PVC, abertura vertical central, con manijas en ambas puertas, cerradura de calidad, cuatro estantes de metal en su interior, ajustables a las alturas requeridas, con gran capacidad de documentación. Dimensiones: 1.98cm alto x 1.00cm ancho x 45cm profundo. **GARANTÍA MÍNIMA DE DOS AÑOS (02).** **9) MESA DE CONFERENCIA:** Mesa para ocho (08) personas. Superficie de alta de material MDF de alta densidad, laminada con diseño o imitación madera color caoba, con textura rugosa pero suave al tacto, con bordes o cantos redondeados y de buena calidad, suspendida en una base de estructura en forma de H, con sus respectivos deslizadores antiderrapantes, dimensiones; 75cm altura x 2.00mts ancho x 1.00mts profundo. **GARANTÍA MÍNIMA DE DOS AÑOS (02).** **VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia: 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre Y representación y que ningún empleado, trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas,



entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **VIGESIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO Y ETICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.** Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación reconociendo que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **"EL PROVEDOR"** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Asimismo, ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en **"EL CONTRATO"** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando



las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: I.-Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, II.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. III.-Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de las mismas realizará: a) Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. b) Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros , realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. IV.-Denuncia en forma oportuna, cuando fuese procedente, ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, será aplicable al presente contrato toda norma jurídica vigente durante la duración del mismo comprometiéndose ambas partes a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal antes señalado. Actividades que realizaran en apego al mismo, tanto en lo relativo al fondo como en la forma, así como en lo relativo a todo aquello que rija los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, especialmente las relacionadas a la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende, si fuese pertinente a las subcontrataciones con las cuales **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos (02) duplicados de igual contenido y valor, al uno (1) del mes de noviembre del 2024.**



DRA. YADIRA YAMILET ALVAREZ MORENO
"EL INSTITUTO"



LIC. ROBERTO SALVADOR PANAYOTTI
"EL PROVEEDOR"

